

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Orden promoviendo a la plaza de Vicesecretario primero, en comisión, de la Audiencia de León, a D. José Parafela Domínguez, Vicesecretario segundo, en comisión, de la misma. Página 226.

Otra ídem id. id. de la Audiencia de Almería, a D. Gregorio Claver Claver, Vicesecretario segundo, en comisión, de la misma.—Página 226.

Otra trasladando a la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de Cádiz a D. Andrés José López Palma, que lo es de la de Alicante.—Página 226.

Otra nombrando para la plaza de Secretario de la Audiencia provincial de Lugo a D. Luis Colla Alsina, Vicesecretario primero de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.—Página 226.

Otra promoviendo a la plaza de Vicesecretario primero de la Audiencia de Segovia a D. Andrés López Cristóbal, Vicesecretario segundo, en comisión, en la misma.—Página 226.

Otra ídem id. id. de la Audiencia de Salamanca a D. Raimundo Argoso Plaza, Vicesecretario segundo, en comisión, en la misma.—Página 226.

Otra ídem id. id. de la Audiencia de Lérida a D. Hdefonso Serrano Carpio, Vicesecretario segundo, en comisión en la misma.—Páginas 226 y 227.

Otra ídem id. id. de la Audiencia de Avila a D. Aquilino Cruces Minguito, Vicesecretario segundo, en comisión, en la misma.—Página 227.

Otra nombrando para la categoría de Juez de ascenso a D. Fructuoso Cid Abad, en situación de excedencia, y disponiendo pase a servir el Juzgado de primera instancia de Benabarre.—Página 227.

Otra ídem id. id. a D. Federico Enjuto Ferrán, en situación de excedencia, y disponiendo pase a servir el Juzgado de primera instancia de Puerto de Arcefe.—Página 227.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular resolviendo dudas acerca de la fecha y forma de solicitar la reducción del tiempo de servicio a ocho meses.—Página 227.

Orden confirmando al Subinspector Veterinario de segunda clase y Veterinario de primera clase, que se mencionan, en el Negociado de Enlace del Ministerio de Agricultura con el de Guerra.—Páginas 227 y 228.

Ministerio de Hacienda.

Orden concediendo ingreso en Carabineros y el empleo de Teniente y el de Alférez a un Teniente de Infantería, un Alférez y un Suboficial del Cuerpo, respectivamente.—Página 228.

Otra fijando en la cantidad que se indica, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, los beneficios imponibles de la Sociedad "Armenjol y Aurell, S. en C.", domiciliada en Tarrasa (Barcelona).—Página 228.

Otra autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para adquirir, por gestión directa, los materiales necesarios para la reforma de un local de dicha Fábrica.—Página 228.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo quede redactada en la forma que se indica la prescripción quinta de la Orden de 18 de Octubre del año último, relativa a paquetes postales.—Página 228.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por don Angel Bueno Herrera contra la Real orden de este Ministerio de 21 de Junio de 1930.—Páginas 228 y 229.

Otra disponiendo continúen en comisión del servicio D. José María Gómez Ullate, en la Dirección del Centro Secundario de Higiene Rural, de Alcoy, y D. Enrique Angolotti Cárdenas, en la del de Reinosa. Página 229.

Otra autorizando al Director general

de Seguridad para poner en ejecución cuanto en la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre último se dispone, así como también hacer las corridas de escalas que fueren necesarias.—Página 229.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden resolviendo el expediente que se indica de "La Previsora Nacional, S. A.", española, Seguros de Ganados, Barcelona, en liquidación. Página 229.

Otra ídem id. id. "Savoia", italiana, Seguros de Transportes, domiciliada en Madrid, en liquidación.—Páginas 229 y 230.

Otra disponiendo se inscriba en el Registro a la "Aseguradora del Film, S. A.", Incendios, de Barcelona.—Página 230.

Otra ídem id. id. a la Sociedad anónima de Seguros "San Martín", Ganados, domiciliada en San Miguel de Basauri (Vizcaya).—Página 230.

Otra declarando la extinción de la entidad de Seguros sobre Enfermedades "Fraternitas", en liquidación, domiciliada en Valencia.—Página 230.

Otra ídem id. id. "Atlántica", Sociedad anónima sueca de Seguros de Transportes, en liquidación, domiciliada en Barcelona.—Página 230.

Otra nombrando a D. Ismael Martín Bolaños y D. Luis Fernández Pérez Presidente y Vicepresidente del Jurado mixto de Minería, de Huelva. Página 230.

Otra ídem a D. Aurelio Bueno Quesada y D. Roberto García Isidro Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del Jurado mixto de Trabajo rural, de Salamanca.—Página 230.

Otra ídem a D. Francisco García Cáceres Presidente del Jurado mixto de Trabajo rural de Lérida.—Página 230.

Otras resolviendo recursos de revisión de rentas rústicas del pasado año agrícola.—Páginas 231 a 235.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden admitiendo a D. Juan Hernani Echevarría en el Grupo B) del Rég-

men de la Economía del carbón.—
Página 235.

Otra resolviendo dudas surgidas acerca de la interpretación de la Orden de 25 de Noviembre del año próximo pasado, que se refiere a la obligación de pertenecer a las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de las personas o entidades que se dediquen a la industria del carbón.—Página 235.

Administración Central.

ESTADO.—Protocolo.—Concediendo el Esequatúr a los Cónsules y Vice-Cónsules del extranjero que se mencionan.—Página 235.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia e instrucción de Calahorra.—Página 235.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Cambio medio de la cotización de efectos públicos durante el mes de Diciembre último.—Página 235.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de Septiembre del año próximo pasado.—Página 235.

GOBERNACION.—Dirección general de Administración.—Nombramientos

de Secretarios de Ayuntamiento.—
Página 238.

Dirección general de Sanidad.—Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante).—Página 238.

Idem id. id. del Ayuntamiento de Reocín (Santander).—Página 239.

INSTRUCCION PUBLICA.—Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas.—Concurso para la concesión de pensiones. Convocatoria de 1933.—Página 239.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Nombramientos de Peritos agrícolas para las Estaciones pecuarias.—Página 240.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 27 de Octubre de 1932,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Vicesecretario primero en comisión en una de las vacantes que existen en esta categoría a don José Parafela Domínguez, Vicesecretario segundo en comisión de la Audiencia provincial de León, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su clase.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Enero de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 27 de Octubre de 1932,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Vicesecretario primero en comisión en una de las vacantes que existen en esta categoría a D. Gregorio Claver Claver, Vicesecretario segundo en comisión de la Audiencia provincial de Almería, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su clase.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Enero de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Andrés José López Palma, Vicesecretario segundo en comisión de la Audiencia provincial de Alicante,

Este Ministerio ha acordado trasladarle a la vacante que existe en la Audiencia de Cádiz, de Vicesecretario, por haber sido nombrado para otro cargo D. José Angel Esteve Monestero, que la servía.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Enero de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: Vacante la plaza de Secretario de la Audiencia provincial de Lugo, por haber sido trasladado a otro cargo D. Juan Molina Pérez, que la servía, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Decreto de 27 de Octubre último,

Este Ministerio ha acordado nombrar para dicha Secretaría a D. Luis Cotta Alsina, Vicesecretario primero de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Enero de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 27 de Octubre de 1932,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Vicesecretario primero en comisión, en una de las vacantes que existen en esta categoría a D. Andrés López Cristóbal, Vicesecretario segun-

do en comisión en la Audiencia provincial de Segovia, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su clase.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Enero de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 27 de Octubre de 1932,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Vicesecretario primero en comisión, en una de las vacantes que existen en esta categoría, a D. Raimundo Angoso Plaza, Vicesecretario segundo en comisión de la Audiencia provincial de Salamanca, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su clase.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Enero de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 27 de Octubre de 1932,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Vicesecretario primero en comisión, en una de las vacantes que existen en esta categoría, a D. Ildefonso Serrano Carpio, Vicesecretario segundo en comisión de la Audiencia provincial de Lérida, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su clase.

Lo que digo a V. E. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Enero de 1933.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 27 de Octubre de 1932,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Vicesecretario primero en comisión, en una de las vacantes que existen en esta categoría, a D. Aquilino Cruces Minguito, Vicesecretario segundo en comisión de la Audiencia provincial de Avila, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su clase.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Enero de 1933.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el Decreto de 20 de Abril último,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de la categoría de Juez de ascenso, vacante por jubilación de D. Carlos Lara, a D. Fructuoso Cid Abad, funcionario de la expresada categoría, en situación de excedencia, que ha solicitado su ingreso en el servicio activo de la carrera y que pasará a servir el Juzgado de primera instancia de Benabarre, de entrada, en la provincia de Huesca, que no ha sido solicitado en el concurso anunciado para su provisión, vacante por traslación de D. Félix Solano.

Madrid, 7 de Enero de 1933.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el Decreto de 20 de Abril último,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de la categoría de Juez de ascenso, vacante por jubilación de D. Adolfo Serra, a D. Federico Enjuto Ferrán, funcionario de la expresada categoría, en situación de excedencia, que ha solicitado su ingreso en el

servicio activo de la carrera y que pasará a servir el Juzgado de primera instancia de Puerto de Arrecife, de entrada, en esa provincia, que no ha sido solicitado en el concurso anunciado para su provisión, vacante por traslación de D. Eleuterio Divar.

Madrid, 7 de Enero de 1933.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo surgido dudas acerca de la fecha y forma de solicitar la reducción del tiempo de servicio a ocho meses por los reclutas del servicio ordinario que se consideren comprendidos en el artículo 6.º del Decreto de 20 de Agosto de 1930 (C. L. núm. 293), y de la instrucción preliminar que han de acreditar,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Los reclutas del grupo de haber que deseen disfrutar de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio a ocho meses, entregarán al Capitán de su Compañía, Escuadrón o Batería, dentro de los seis días siguientes al de su incorporación al Cuerpo donde sean destinados, diploma de tirador de segunda, expedido por la Sociedad Tiro Nacional de España o por las Escuelas oficiales de instrucción premilitar; o certificado de haber pertenecido tres años a los Exploradores de España.

Segundo. El Capitán entregará inmediatamente el referido diploma o certificado al Jefe del Cuerpo, el cual dispondrá que sean examinados de las materias siguientes, sin que se les exija presentar certificado de asistencia a Escuela de instrucción premilitar:

a) Los que presenten certificado de tirador de segunda: Gimnasia, ejercicios preparatorios, saltos de altura, extensión y profundidad que, por lo menos, han de alcanzar: en altura (con impulso), 1,10 metros; en longitud (con impulso), tres metros, y en profundidad, dos metros. En cada uno de estos tres saltos se podrá repetir la prueba por tres veces, si en las dos primeras no fuera satisfactoria.

Trepar por la cuerda lisa hasta una altura de tres metros. Efectuar la carrera de 100 metros en el tiempo máximo de 15 segundos y ejecutar, sin equipo, una marcha de 20 kilómetros por terreno accidentado en un total

de cinco horas, en el curso de la cual recorrerán 200 metros al paso ligero.

b) Los que presenten certificado de haber pertenecido tres años a los Exploradores de España: Tiro: ejercicios de tiro de instrucción con fusil o mosquetón a 200 metros (o a distancia reducida); posición a voluntad, sin apoyo; blanco reglamentario; diez cartuchos (más tres de ensayo). Debe resultar, por lo menos, tirador de segunda, si no será eliminado. La concepción se ajustará a lo preceptuado en el vigente Reglamento de tiro con armas portátiles.

Si el recluta no hubiese tenido ocasión de practicar este tiro, lo hará con carabina escolar o de salón, a 10 metros, posición a voluntad, sin apoyo; blanco reglamentario; diez cartuchos (y tres de ensayo). El recluta que no ponga todas las balas en el blanco y en un rectángulo de 15 por 15 centímetros será eliminado.

Tercero. Los reclutas que resulten aptos en los exámenes de gimnasia y tiro a que se refiere la regla anterior, serán propuestos por el Jefe del Cuerpo, al General de la División, Comandantes militares de Baleares o Canarias, o General Jefe Superior de las fuerzas militares de Marruecos, para que por estas Autoridades se les conceda la reducción del tiempo de servicio, haciéndose la oportuna anotación en sus filaciones y serán licenciados al cumplir ocho meses de servicio en filas, descontando las licencias o permisos que disfruten que no sean de carácter general.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Enero de 1933.

AZANA

Señor...

ORDEN

Excmo. Sr.: Destinados por Orden de 29 de Febrero último (D. O., número 44) al Negociado de enlace del Ministerio de Agricultura con este de la Guerra el Subinspector Veterinario de segunda clase D. Silvestre Miranda García y Veterinario primero D. Pedro Carda Gómez, sin perjuicio del servicio en sus respectivos destinos de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria número 1, y Sección Móvil de Evacuación Veterinaria de la primera Brigada de Montana, que lo eran de plantilla, por este Ministerio se ha resuelto confirmar a los mencionados Jefes y Oficiales en el destino del citado Negociado de enlace, cesando en los de su plantilla y continuando el último en el curso de ampliación de estudios en el Establecimiento Central

de Sanidad, al que fué destinado por Orden de 19 de Octubre último (D. O., número 274).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de Diciembre de 1932.

AZANA

Señores Generales de las primera y cuarta Divisiones orgánicas, señor Interventor general de Guerra.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder ingreso en Carabineros al Teniente de Infantería, con destino en el Tercio, D. Luis Martín Herrero, y el empleo de Teniente al Alferez de dicho Instituto, con destino en la Comandancia de Murcia, don José Salguero Clemente, y el de Alferez al Suboficial de la Comandancia de Vizcaya, D. Marcelino Sánchez Hernández, debiendo disfrutar en dicho empleo de la efectividad de esta disposición y ser colocado en la escala de los de su nuevo empleo el Alferez D. José Salguero Clemente entre don David Barrios Salvador y D. José Rodríguez Romera, que pasará a figurar detrás del Teniente D. Isidoro Herrera Fernández.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de Enero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de las Fuerzas militares de Marruecos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria se fijen en 81.282 pesetas con 78 céntimos los beneficios imponibles por tarifa tercera de la Sociedad "Armengol y Aurell, S. en C.", domiciliada en Tarrasa (Barcelona), para el ejercicio de 1925.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 4 de Enero de 1933.

CARNER

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición del material necesario para la reforma de un local de la Sección del Timbre, de esa Fábrica:

Resultando que por el Ingeniero Jefe del Timbre se elevó una moción exponiendo la necesidad de dicha adquisición, acompañando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de pesetas 2.514,32:

Resultando que consultadas la Intervención y la Asesoría jurídica estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificadas las razones aducidas, que demuestran la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión, está exceptuado de las formalidades de subasta o de concurso y puede efectuarse por Administración, según preceptúa el artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

El Ministro de Hacienda, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien autorizar a la misma para adquirir por gestión directa los materiales necesarios para la reforma de un local de esa Fábrica, correspondiente a la Sección del Timbre, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 2.514,32 pesetas, que deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 3.º, artículo 2.º de la Sección 12 del presupuesto vigente de gastos, "Gastos comunes a la acuñación de moneda y fabricación de efectos timbrados.—Para gastos generales."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Diciembre de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida a este Ministerio por la Cámara Oficial de Comercio y Navegación de Guipúzcoa en solicitud de que se aclaren algunos preceptos de la Orden ministerial de 18 de Octubre último, re-

lacionado con los paquetes postales que contengan armas de fuego:

Resultando que los artículos 82 y 83 del Decreto de 4 de Noviembre de 1929 dictan las normas a seguir en los casos de devolución o reexpedición de envíos conteniendo armas de fuego, que reconocen la propiedad de aquéllas a sus remitentes, cuando por cualquier causa hayan sido retiradas por los destinatarios:

Considerando atendible la petición formulada, que tiende precisamente al reconocimiento de ese derecho, en defensa de los intereses legítimos del comercio y fabricación de armas,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, dispone que la prescripción quinta de la Orden ministerial de 18 de Octubre último quede redactada en la siguiente forma:

"5.ª Las oficinas, cuando no tuvieren despacho los paquetes de esta clase dentro del plazo reglamentario, por no haberse presentado los interesados a recogerlos ni dispuesto por los remitentes su reexpedición o devolución, los considerarán como sobrantes, dando conocimiento a la Comandancia respectiva de la Guardia civil para que ante ella y en la propia oficina del Ramo se haga la apertura de los paquetes y la entrega de las armas decomisadas que contengan a dicha fuerza.

En todos los casos de reexpedición o devolución de la referida clase de paquetes postales se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 del citado Decreto de 4 de Noviembre de 1929, en forma análoga a lo establecido para tales casos por la mencionada disposición oficial."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos consiguientes. Madrid, 31 de Diciembre de 1932.

P. D.,
A. GALARZA

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.665, promovido por D. Angel Bueno Herrera contra la Real orden de este Ministerio de 21 de Junio de 1930 sobre puesto en el Escalafón y reposición del mismo en el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Santiago de la Espada (Jaén),

La Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 28 de Septiembre último, sentencia con el siguiente fallo:

"Fallamos que, aceptando la excepción de incompetencia alegada por el

Ministerio fiscal, debemos declarar y declaramos la de la Sala para conocer de la demanda interpuesta por D. Angel Bueno Herrera contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de Junio de 1930."

En vista de dicho fallo, he dispuesto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Enero de 1933.

P. D.,

JOSE CALVINO

Señor Director general de Administración.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a conveniencias del servicio,

Este Ministerio se ha servido disponer que no obstante haber sido nombrados D. José María Gómez Ullate y D. Enrique Angoloti Cárdenas Directores de Sanidad Exterior de Motril y Ayamonte, respectivamente, en virtud de concurso aprobado el día 4 del actual, continúen en comisión del servicio, en las condiciones que actualmente se encuentran, o sea, don José María Gómez Ullate en la Dirección del Centro secundario de Higiene rural de Alcoy, y D. Enrique Angoloti Cárdenas en la del de Reinosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Enero de 1933.

P. D.,

M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, de 28 de Diciembre último, para el ejercicio del año actual, y de acuerdo con las modificaciones por la misma introducidas, este Ministerio ha tenido a bien confirmar en sus cargos, con las denominaciones, sueldos, indemnizaciones o asignaciones que en aquélla se expresan, al personal de esa Dirección general de Seguridad y de la Policía gubernativa, en sus dos ramas de Vigilancia y Seguridad; y con objeto de que tengan efectividad dichas modificaciones, se autoriza a V. E. para que pueda poner en ejecución y dar cumplimiento a cuanto en la citada Ley se dispone, así co-

mo también hacer las corridas de escalas que fueren necesarias.

Se amplía la autorización concedida para el uso de la estampilla que le fué otorgada a V. E. por Orden de este Ministerio de 21 de Abril de 1931, a cuantos documentos tuviere que firmar con motivo de la aplicación de dicha Ley a los Cuerpos que dirige, y con el fin de que al personal de ambos puedan acreditársele en debida forma los nuevos sueldos, indemnizaciones o asignaciones, y siempre que sea preciso, habiendo dispuesto además, se haga constar en los títulos administrativos de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia y del de Seguridad y en las credenciales de los Jefes y Oficiales de este último Cuerpo a quienes alcance los aumentos de sueldo o cambio de denominación, una diligencia en la que se justifique dicho extremo y el derecho al disfrute de todo ello, a partir del 1.º de los corrientes, pudiendo dictar, al efecto, las disposiciones que estime oportuno para la completa efectividad y más exacto cumplimiento de la Ley, en relación con cuantos requisitos sean exigidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Enero de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de La Previsora Nacional, S. A., española, Seguros de Ganados, Barcelona, en liquidación:

Resultando que la Inspección ha comprobado que no existen otras operaciones pendientes de liquidación que los extornos a D. Francisco Torradella (núm. 14), por 8,44 pesetas; a D. Antonio Catelá (núm. 15), por 11,70; a D. José Espinal (núm. 16), por 13,13 pesetas, y a don José Carcoy (núm. 17), por 62,90 pesetas; en suma 96,17, y que los señores D. Baldomero Ciosa y D. Jacinto Banet, en representación de la enti-

dad, y en vista de que los titulares citados no comparecen a realizar la efectividad de estas cantidades, han depositado el conjunto de esas cifras a responder de esos compromisos, poniendo el depósito a disposición del Ministro de Trabajo; y

Considerando llegada a término la liquidación y que no es posible mantener indefinidamente la situación actual porque no quieran comparecer los interesados en la devolución de las ínfimas cantidades referidas, pues el sacrificio que supondría para los accionistas de esta entidad demorando ilimitadamente la devolución del depósito, para nada aprovecharía a los acreedores citados, que tienen totalmente garantizadas las cantidades cuyo derecho a cobrar se les ha reconocido, pues para ese fin se ha constituido el mencionado depósito especial,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros, ha resuelto:

1.º Que se acepte el depósito de 96,17 pesetas constituido especialmente para responder de los extornos a los señores que se mencionan, el cual depósito queda a disposición de este Ministerio de Trabajo y Previsión.

2.º Que procede la extinción de La Previsora Nacional, S. A., con eliminación del índice de las que se hallan en liquidación y con devolución del depósito necesario que por 6.200 pesetas nominales en cuatro títulos de Deuda perpetua interior 4 por 100, constituyó la entidad en la Sucursal del Banco de España en Barcelona en 19 de Septiembre de 1918, bajo resguardo número 2.868, entregando los valores a quien justifique su propiedad.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de "Savoia", italiana, Seguros de transportes, en liquidación, domiciliada en Madrid, Alcalá, 10:

Resultando que se puso en liquidación en el año 1921 y se ha seguido esta hasta sus trámites finales dentro

de las prescripciones legales y reglamentarias:

Considerando llegado el término para decretar la extinción de dicha entidad, ya que no se ha presentado reclamación alguna como consecuencia de la publicación de los anuncios prescritos en los artículos 18 y 123 del Reglamento de Seguros,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros, ha resuelto:

1.º Que procede la extinción de la Delegación en España de "Savoia", Compañía italiana de Seguros de transportes, con su eliminación del índice de las que se hallan en liquidación.

2.º Que se autorice a la Caja general de Depósitos para entregar a quien justifique su propiedad las pesetas nominales 3.390 de títulos de la Deuda interior al 4 por 100 que constituyen el depósito señalado con el número 209.321 de entrada y 64.407 de registro, fecha 15 de Marzo de 1901.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de "Aseguradora del Film, S. A." española y vistos los informes de las Secciones correspondientes,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Seguros, que procede inscribir a la "Aseguradora del Film, Sociedad anónima", incendios, Barcelona en el Registro creado por la Ley en el grupo de las similares cristales y enfermedades, para practicar el seguro de películas para cinematógrafo, con aprobación de la documentación presentada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 25 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Jefe del Servicio de Inspección de Seguros y Ahorros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Sociedad anónima de Seguros "San Martín", ganados, domiciliada en San Miguel de Basauri (Vizcaya), y de conformidad con el informe del Negociato correspondiente y el dictamen emitido por la Comisión permanente,

Este Ministerio se ha servido disponer se inscriba a la referida entidad en el Registro creado por la ley de Seguros

de 14 de Mayo de 1908, para operar en el ramo de inutilización de ganado en matadero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Diciembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de "Fraternitas", lema adoptado por el asegurador D. Angel Rodríguez, de quien es propiedad, entidad domiciliada en Valencia, de enfermedades, en liquidación:

Resultando que la Inspección ha comprobado que se han satisfecho las reclamaciones que existían contra "Fraternitas"; y

Considerando que se han cumplido los trámites legales y reglamentarios para llegar a la extinción propuesta,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros, ha resuelto declarar la extinción de la entidad de que se trata y eliminarla del índice de las que se hallan en liquidación.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de "Atlántica", Sociedad anónima, Sueca, Seguros de Transportes, en liquidación, domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 28; y

Resultando que la Inspección, por visita de 11 de Noviembre del corriente año, comprueba que no queda obligación pendiente en concepto de seguro contra la entidad en liquidación y que han transcurrido los plazos legales y reglamentarios sin que nadie obste a la declaración de extinción:

Considerando llegada a término la liquidación por cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, estando satisfechas las obligaciones con los asegurados,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta consultiva de Seguros, ha resuelto que procede la extinción de la entidad de referencia, con devolución a quien justifique su propiedad, de las 200.000 pesetas nominales de Bonos oro de Tesorería 6 por 100, números 22.631 al 22.839, constituidas bajo depósito necesario número 6.287 en el Banco de España en Barcelona, fecha 10 de Noviembre de 1931.

De Orden ministerial lo digo a V. I.

para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Minería, de Huelva, y por el Delegado de Trabajo de Sevilla para los cargos de Presidente y Vicepresidente de dicho organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Presidente del mencionado Jurado mixto D. Misael Martín Bolaños, y Vicepresidente, el que lo es en la actualidad, D. Luis Fernández Pérez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Trabajo rural, de Salamanca, y por el Delegado de Trabajo para los cargos de Presidente y Vicepresidente de dicho organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente del mencionado Jurado mixto D. Aurelio Bueno Quesada y D. Roberto García Isidro, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Enero de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Trabajo rural, de Lérida, para el cargo de Presidente de dicho organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que previene el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Presidente del expresado Jurado mixto D. Francisco García Cáceres.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Enero de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.183, interpuesto por don Juan Vallés contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. Constantino Pascual:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.506, interpuesto por don Antonio Martín Rey contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Morón de la Frontera en expediente con D. Antonio de la Torre:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, fijando la reducción de la renta en un 25 por 100.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Morón de la Frontera, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.507, interpuesto por don Manuel Núñez Pazos contra fallo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Morón de la Frontera en expediente con D. Ramón Moreno de los Ríos:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Morón de la Frontera.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.508, interpuesto por don Antonio Cáceres Gala contra fallo del Juzgado especial de Fuenteovejuna en expediente con doña Ana Molina y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y que la reducción sea el 25 por 100 para el arrendatario D. Antonio Cáceres y del 20 por 100 para los arrendatarios D. Manuel Rubio y D. Manuel Cuadrado.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Fuenteovejuna.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.509, interpuesto por don Manuel Pizarro Rodríguez contra fallo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Fuenteovejuna en expediente con los señores Herederos de D. Alejandro Velarde:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Fuenteovejuna.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.510, interpuesto por doña Josefa Ballesté y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tarrasa en expediente con D. José Amengual y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Tarrasa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.513, interpuesto por don Antonio Padilla Luque contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cabra en expediente con doña Victoria Jiménez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Cabra.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.514, interpuesto por don Florentino Fuentes de la Vara contra fallo del Juzgado de primera instancia de Ocaña en expediente con D. Gregorio Pérez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Ocaña.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.613, interpuesto por don Donato Martínez contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tudela en expediente con doña Carmen Victoria:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo apelado.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Tudela.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.614, interpuesto por don Rufino Cinto contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tudela en expediente con la señora Viuda de don José María Victoria:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo apelado.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Tudela.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.622, interpuesto por don Donato Martínez contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tudela en expediente con D.^a Dolores Elorz:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo apelado.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Tudela.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.623, interpuesto por doña Juana Baztán y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tudela en expediente con D. Lope Zapatería:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Tudela.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.624, interpuesto por don Gregorio Muruzábal y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tudela en expediente con D. Eladio Andino:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Tudela.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.533, interpuesto por don Matías Parreño y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Llerena en expediente con doña Joaquina de Llera (herederos):

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, fijando una rebaja del 30 por 100 para D. Ramón Luján en la parte en que consiste no haber habido avenencia, y el 25 por 100 para los demás apelantes.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Llerena.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.554, interpuesto por don Pablo Villar Moya contra fallo del Juzgado de primera instancia de Belmonte en expediente con D. Felipe Murcia:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Belmonte.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.564, interpuesto por don Mariano Alemany contra fallo del Juzgado de primera instancia de Alicante en expediente con D. Claudio Boix:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, dejando la renta en la catastral, con los incrementos que legalmente procedan.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Alicante.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.567, interpuesto por don José Cámara y D. Justino Díaz contra fallo del Juzgado de primera instancia de Quintanar de la Orden en expediente con D. Ignacio Pascasio:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, fijando una rebaja del 45 por 100 para D. José Cámara y del 45 por 100 para D. Justino Díaz.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.891, interpuesto por don Antonio Ferrer y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Igualada en expediente con Sra. Viuda de D. Juan Torres y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Igualada.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.054, interpuesto por don

Pedro Guitart Prats y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tarrasa en expediente con doña Mercedes Sagrera y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Tarrasa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.672, interpuesto por don Francisco Bellido Cordero contra fallo del Juzgado especial de Jerez de la Frontera en expediente con doña Dolores Fernández de Córdoba:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Jerez de la Frontera (San Miguel).

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.678, interpuesto por don Francisco Dorantes contra fallo del Juzgado especial de Jerez de la Frontera en expediente con D. José Parra Blanco:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Jerez de la Frontera.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.761, interpuesto por don Juan Fronch contra fallo del Juzgado especial de Granollers en expediente con D. José Danot:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.762, interpuesto por don Pedro Turón Gelis contra fallo del Juzgado especial de Granollers en expediente con doña Dolores Escatllar:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vich.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.763, interpuesto por don Francisco Puig Berga contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers en expediente con doña Dolores Escatllar:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vich.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.764, interpuesto por don José Font Molis contra fallo del Juzgado especial de Granollers en expediente con doña Dolores Escatllar:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vich.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.765, interpuesto por don Juan Sala Sardá contra fallo del Juzgado especial de Granollers en expediente con D. Ramón Plá de la Sala:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vich.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.766, interpuesto por don Francisco Gallach Pallach contra fallo del Juzgado especial de Granollers en expediente con doña Dolores Escatllar:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vich.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.767, interpuesto por don Francisco Gallach Pallás contra fallo del Juzgado especial de Granollers en expediente con D. Ramón Plá de la Sala:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vich.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.768, interpuesto por don Jaime Costa Gales contra fallo del Juzgado especial de Granollers en expediente con doña Dolores Escatllar:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vich.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.771, interpuesto por don Ramón Torrascasana contra fallo del Juzgado especial de Granollers en expediente con D. Francisco Rocafiguera:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vich.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.789, interpuesto por don Antolín Lázaro contra fallo del Juzgado especial de Madrid en expediente con D. Felipe Montoya:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Colmenar Viejo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.790, interpuesto por don Julián Ferreiro contra fallo del Juzgado especial de Madrid en expediente con D. Francisco Viñas:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Colmenar Viejo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.903, interpuesto por don José Lladó y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Manresa en expediente con D. José Obradors:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 17 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Manresa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.906, interpuesto por don José Alemany y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tarrasa en expediente con D. Pedro Puig y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 17 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Tarrasa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.908, interpuesto por don Rosendo Morató contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. Manuel Fabregat:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 17 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.925, interpuesto por don Juan Hussa y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Vendrell en expediente con D. Julián Serra y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 17 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.927, interpuesto por don Juan Freixas y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Vendrell en expediente con D. José Saperas:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 17 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.523, interpuesto por don Pablo Ferrer Vendrell y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Vendrell en expediente con don Gonzalo Mora y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.152, interpuesto por don Cristóbal Sánchez Brenes contra fallo del Juzgado especial de Chiclana en expediente con D. José Ramírez Sánchez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Chiclana.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.158, interpuesto por don José García Ruiz y otros contra fallo del Juzgado especial de Guadix en expediente con D. Antonio Reinoso López:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido, en cuanto a la caducidad de derechos de Antonio Martínez Hervás, Antonio Martínez Ruiz y Abelardo García; confirmar la rebaja del 33 por 100 de la renta pactada hecha a los demás, y revocarla en cuanto a que la rebaja sea sólo por lo que reste de pagar de la renta, resolviendo que alcance también a lo pagado, siendo devuelto al colono lo que sobrase.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Guadix.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.558, interpuesto por don Enrique Ballester contra fallo del Juzgado de primera instancia de Játiva en expediente con D. Juan de Igual Garrigós:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Játiva.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.599, interpuesto por don Juan Antonio López Alcaide y otros contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Córdoba en

expediente con D. Juan del Prado Porras:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Córdoba, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica de la comarca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.779, interpuesto por don Hermenegildo Cano Calleja y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Belmonte en expediente con doña María Josefa Utiel Chicote:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Belmonte.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.445, interpuesto por don Francisco Porta Santamaria y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sabadell en expediente con doña Antonia Codina y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sabadell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.455, interpuesto por don Ramón Orga Ralón y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Vendrell en expediente con D. José Elías Ferré y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.461, interpuesto por don Francisco Toro Salván contra fallo del Juzgado especial de Morón y Marchena en expediente con D. Antonio Rincón Rodríguez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Morón de la Frontera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Hernani Echevarría en solicitud de ingreso en el Régimen de la Economía del Carbon, como fabricante de ovoides de antracita en Desierto-Baracaldo, en sustitución de D. Felipe Edmundo Gutiérrez Marquina, que lo tenía solicitado en 1.º de Agosto último:

Vistos los informes del Sindicato Carbonero del Norte, del Delegado de Combustibles en Vizcaya y de la Sección de Combustibles, que motivaron acuerdo del Comité ejecutivo, proponiendo la admisión en el Régimen citado de D. Felipe Edmundo Gutiérrez:

Resultando que D. Juan Hernani Echevarría ha adquirido la fábrica que para fabricación de ovoides tenía instalada D. Felipe Edmundo Gutiérrez en Desierto-Baracaldo, a fin de continuar con la misma clase de industria, siguiendo las normas establecidas,

A propuesta del Comité Ejecutivo de Combustibles,

Este Ministerio se ha servido disponer sea admitido D. Juan Hernani Echevarría en el grupo B) del Régimen de la Economía del Carbón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid a 28 de Diciembre de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Minas y Combustibles.

Ilmos. Sres.: Habiendo surgido dudas acerca de la interpretación de la Orden de este Departamento de 25 de Noviembre último, que se refiere a la obligación de pertenecer a las Cámaras de Comercio, Industria y Navega-

ción de las personas o entidades que se dedican a la industria del carbón, y aun no pareciendo fundadas las mencionadas dudas, dada la índole de la disposición citada y la imposibilidad de que sus términos pudiesen ser aplicados como derogatorios o modificativos de preceptos fundamentales de la legislación nacional, y muy singularmente de la Ley de 29 de Junio de 1911, cuya base 4.ª, párrafo 3.º, establece que son electores de las Cámaras de Comercio, entre otras Empresas, las Sociedades que tributan por la tarifa 3.ª de Utilidades y los contribuyentes por Contribución industrial en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª del Reglamento para ejecución de aquéllas, que, en sus artículos 17 y 68, obliga a contribuir para las Cámaras a las personas jurídicas y naturales que paguen contribución por ejercitar el comercio, la industria o la navegación y, concretamente, a las Sociedades y contribuyentes antes detallados,

Este Ministerio ha resuelto disponer que, como interpretación del alcance de la Orden de 25 de Noviembre último, se entienda que las únicas personas, naturales o jurídicas, así en relación con la industria y el comercio de carbones, como con cualesquiera otras actividades económicas, que están exentas de pertenecer y, por lo tanto, de contribuir a las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, son las que lo estuvieren de tributar al Estado por contribución industrial y utilidades, en la cuantía fijada por las disposiciones citadas.

Madrid, 2 de Enero de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señores Directores generales de Comercio y Política Aduanalar y de Minas y Combustibles.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

PROTOCOLO

Se ha concedido el "Exequátur" a los siguientes señores:

D. Manuel Arriaga Crispín de Vasconcelos, Cónsul honorario de Portugal en Las Palmas.

D. José de la Luz León y Roger, Cónsul de Cuba en La Coruña.

Sr. Charles Alan Gerald de Jessieu Meade, Vicecónsul de la Gran Bretaña en Barcelona.

D. Juan Iruretagoyena y Lanz, Cónsul de Cuba en Valencia.

D. Enrique Videgaita Górdova, Vicecónsul honorario de El Salvador en Barcelona.

D. Arturo de Saracho, Cónsul general de Méjico en Barcelona.

D. Andrés B. Abela y Gómez, Cónsul de Cuba en Madrid.

D. Baltasar Bosch, Vicecónsul honorario de Panamá en Palma de Mallorca.

D. Marcelino García Blay, Cónsul honorario de Bolivia en Tarragona.

D. Andrés Monreal Jaén, Cónsul honorario de Colombia en Madrid.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 6 de Enero de 1933.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Calahorra se ha vacante, por defunción de D. Antonio Cristóbal Arenzana, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Burgos, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Diciembre de 1932. El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Cambio medio de cotización de efectos públicos, durante el mes de Diciembre último, según los datos facilitados por la Junta del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa:

4 por 100 Interior, 64,856.
4 por 100 Exterior, 79,338.
4 por 100 Amortizable, emisión 1908, 72,692.
5 por 100 Amortizable, emisión 1920, 88,352.
5 por 100 Amortizable, emisión 1928, 83,111.
5 por 100 Amortizable, emisión 1926, 94,218.
5 por 100 Amortizable, emisión 1927, sin impuesto, 95,677.
5 por 100 Amortizable, emisión 1927, con impuesto, 81,604.
3 por 100 Amortizable, emisión 1928, 69,854.
4 por 100 Amortizable, emisión 1928, 79,725.
4,50 por 100 Amortizable, emisión 1923, 84,397.
5 por 100 Amortizable, emisión 1929, 94,700.
Bonos oro de Tesorería al 6 por 100, 207,750.
Obligaciones del Tesoro al 5,50 por 100, 101,322.
Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 5 por 100, 91,187.
Idem id. id. al 4,50 por 100, emisión 1928, 81,025.

Idem íd. íd. al 4.50 por 100, emisión 1929, 80,936.
 Cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 por 100, 80,000.
 Idem íd. íd. al 5 por 100, 84,535.
 Idem íd. íd. al 6 por 100, 98,640.
 Idem íd. íd. al 5.50 por 100, 91,020.
 Cédulas del Banco de Crédito Local de España al 6 por 100, 79,762.
 Idem íd. íd. al 5.50 por 100, 68,387.
 Idem íd. íd. al 5 por 100, 69,525.
 Idem íd. íd. interprovincial al 6 por 100, 85,168.
 Idem íd. íd. al 6 por 100, emisión 1932, 89,250.
 Madrid, 6 de Enero de 1933.—El Director general, P. O., Luis Richi.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de Septiembre de 1932.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
Arvervor de línea del Estado	
D. Isidro Lorca Gaylán, Intadado en la explotación de Ferrocarriles. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 11.000, por Madrid.....	8.800
D. Rufino Fraile Callejo, Jefe de Negociación de tercera, de Gobernación. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Valladolid.	5.600
D. Bernardo Tenorio Cerezo, Ingeniero Jefe de primera, de Minas. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Huelva.	9.600
D. Dionisio Abeldanda Pita, Subdirector Administrador de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Barcelona.....	5.600
D. Francisco Palencia Fernández, Suboficial de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, por Málaga	2.400
D. Pío Portilla Piedra, Ingeniero Jefe de primera de Minas. Se le concede el haber pasivo de 7.200 pesetas, 0,60 de 12.000, por León	7.200
D. Alfonso Travado y Loste, Magistrado del Tribunal Supremo. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, máximo de 22.750, por Madrid...	15.000
D. Guillermo García Alcalde, Oficial primero de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Oviedo	4.800
D. Cirilo Palomo Montalvo, Registrador de la Propiedad de Barcelona. Se le concede el haber pasivo	

	Pesetas.
de 7.680 pesetas, 0,60 de 12.800, por Madrid.....	7.680
D. Antonio Espinosa Rodríguez, Cabo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Sevilla	1.950
D. Luis Bourgon y Rodríguez Alto, Jefe superior de Administración del Cuerpo técnico de Seguros. Se le concede el haber pasivo de 6.000 pesetas, 0,40 de 15.000, por Madrid	6.000
D. Isidro Arroyo Zarzuelo, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Madrid	1.200
D. Alfonso Hernández Baños, Vigilante de primera de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Cartagena.....	1.800
D. Juan Bautista Ull Ferrando, Delineante segundo de Minas. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas, 0,80 de 5.000, por Zaragoza.	4.000
D. Bonifacio Soriano López, Jefe de Administración de segunda, de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 3.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Málaga	3.800
D. Antonio Perea Velasco, Portero segundo de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Madrid.....	2.100
D. Enrique Serrano Valero de la Cuesta, Auxiliar mayor de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,40 de 6.000, por Toledo.....	2.400
D. Antonio Muñoz de la Vega, Jefe de Negociado de tercera, de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,40 de 6.000, por Granada	2.400
D. Isidro López Medrano, Cabo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Barcelona.....	1.950
Importan las jubilaciones...	99.080

MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el señor Director en la segunda quincena de Septiembre de 1932.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Francisco Monter de Monzonis, Maestro de Valencia. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 6.400, 80 céntimos	

	Pesetas.
de 8.000, regulador, consignándole el pago por Valencia	6.400
Doña Vicenta Llinares Benavent, Maestra de Catedra. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Valencia	4.000
Doña Otilia Contreras Piñero, Maestra de Gajat. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Pontevedra	2.400
Doña Francisca Nuñez Montero, Maestra de Valseca. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Madrid	2.400
D. Modesto Fernández Francisco, Maestro de Barrio Duggi. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 60 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Santa Cruz de Tenerife...	2.400
D. Manuel Gómez López, Maestro de Villasantar. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Madrid	1.800
Doña Consuelo País García, Maestra de Landrove Vivero. Se le concede el haber pasivo anual de 1.500 pesetas, 50 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Lugo	1.500
Doña Elisa Agote Manzano, Maestra de Manán. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por La Coruña.....	2.100
D. Julián Rincón Fernández, Maestro de Valladolid. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 4.800, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Valladolid	4.800
D. José María Guinart Pérez, Maestro de Valencia. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 6.400, 80 céntimos de 8.000, regulador, consignándole el pago por Valencia	6.400
D. Braulio Trujillano Sáez, Maestro de San Ildefonso. Se le concede el haber pasivo anual de 3.500 pesetas, 70 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Madrid	3.500

	Pesetas.
D. Manuel Alvarez Luna, Maestro de Villatresmil. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo	2.400
<i>Importan las jubilaciones.</i>	40.100
PENSIONES	
Doña María Cayuela Mila, huérfana del Maestro don José. Se le concede la pensión anual de 266,66 pesetas, que su madre disfrutaba, consignándole el pago por Murcia.....	266,66
Doña María Josefa, doña Ana María y D. Primitivo Leal Galván, huérfanos de la Maestra doña Ignacia. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, máxima autorizada por las 3.500 pesetas, regulador, consignándole el pago por Badajoz	1.000
Doña Sofía, doña Luz Josefa y D. Luis Montenegro Ortega, huérfanos del Maestro D. Evaristo. Se les concede la pensión anual de 1.866,66 pesetas, que su madre disfrutaba, consignándoles el pago por Coruña	1.866,66
Doña Catalina Tiotot Camps, huérfana del Maestro don Juan. Se le concede la pensión anual de 613,32 pesetas, que su madre disfrutaba, consignándole el pago en Palma de Mallorca.	613,32
Doña Dolores Izquierdo García, huérfana del Maestro D. Miguel. Se le concede la pensión anual de 373,33 pesetas, que su madre percibía, consignándole el pago por Valencia.....	373,33
Doña Magdalena Chorro Selva, huérfana del Maestro D. Aníbal. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Alicante	1.000
Doña Concepción doña Josefa y doña Rosa Roca Rostell, huérfanas del Maestro D. Ramón. Se les concede la pensión anual de 933,32 pesetas, que su madre disfrutaba, consignándoles el pago por Gerona.....	933,32
Doña Concepción Felipe Vázquez, huérfana de la Maestra doña Salvadora. Se le concede la pensión anual de 225 pesetas, que se le concedió en 18 de Enero de 1919, consignándole el pago por León.....	225
Doña Dominica Lobo Vázquez, huérfana de la Maestra doña María. Se le concede la pensión anual de 333,33 pesetas, que se la	

	Pesetas.
concedió en 26 de Febrero de 1907, consignándole el pago por Valladolid.....	333,33
<i>Importan las pensiones.....</i>	6.611,62
DOTES	
Doña Victorina Cabeza Scrrano, huérfana del Maestro D. Francisco. Se le concede la cantidad de 666,66 pesetas, importe de las doce mensualidades de la pensión que disfrutaba, consignándole el pago de la dote por Santander.....	666,66
Doña Constanza Monedero Magdaíeno, huérfana de la Maestra doña Anastasia. Se le concede la cantidad de 249,98 pesetas, importe de las doce mensualidades de la pensión que disfrutaba, consignándole el pago de la dote por Segovia.....	249,98
<i>Importan las dotes.....</i>	916,64
PENSIONES DE MONTEPIÓ	
Doña María Josefa, doña Abdulia Vicenta y doña Hortensia Rodríguez Dorado, huérfanas de don Ubaldo, Portero cuarto del Ministerio de Hacienda. Se les concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, por Cáceres.....	833,33
Doña Antonia y doña María de las Mercedes Real Brigantí, huérfanas de don Romualdo, Oficial de Hacienda. Se les concede la pensión de 833,33 pesetas, por Las Palmas.....	833,33
Doña Luisa Valcárcer Mesa, viuda de D. José Bernáldez Romero, Ingeniero Agrónomo. Se le concede la pensión de 2.750 pesetas anuales, por Madrid....	2.750
Doña María Asunción Tremils Borrell, viuda, huérfana de D. Federico, Catedrático. Se le concede la pensión de 1.875 pesetas anuales, por Barcelona	1.875
Doña Pilar Martín Fernández, viuda de D. Salvador Llorente Flores, Jefe de Negociado de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, por Córdoba....	1.250
D. Doroteo y doña Benilde Aceña Rodríguez, huérfanos de D. Felipe, Entibador de las minas de Almadén. Se les concede la pensión de 625 pesetas anuales, por Ciudad Real.	625
Doña María Bertoli, viuda de D. Ricardo Bosch Forquet, Celador de Telégrafos. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, por Valencia....	833,33
Doña Anacleto Asensio Blasco, viuda de D. Silvestre	

	Pesetas.
Fallado, Oficial de Prisiones. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Teruel.....	1.000
Doña Ana Cabello Jiménez, viuda de D. Juan Gavilán Almuzara, Catedrático. Se le concede la pensión de 3.000 pesetas anuales, por Madrid.....	3.000
Doña Rosa Monieón Lloréns, viuda de D. José Navarro Jiménez, Alguacil de Audiencia. Se le concede la pensión de 583,33 pesetas anuales, por Salamanca.....	583,33
Doña Perfecta Fernández Ochoa, huérfana de don Francisco, Sobrestante de Obras públicas. Se le concede la pensión de pesetas anuales 1.150, por Oviedo	1.150
Doña Atilana de la Calle Morales, Sixto Blanco y Díaz, doña María del Carmen y D. José Blanco de la Calle, viuda y huérfanos de D. Sixto Blanco Gómez, Cabo de Seguridad. Se les concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000
Doña Ignacia Hormaechea y Sota, huérfana de don Salvador, Catedrático. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, por Toledo	1.750
Doña Manuela Trivas Aragonés, huérfana viuda de D. Francisco, Oficial del Gobierno general de Filipinas que fué. Se le declara con derecho a la rehabilitación de la pensión de 500 pesetas anuales, por Valencia.....	500
Doña Dolores Fernández Pérez, huérfana de D. Enrique, Jefe de Negociado de Hacienda. Se le concede la pensión de 2.000 pesetas anuales, por Madrid	2.000
Doña María Salomé Carmoña y Delgado, viuda de D. Joaquín Rojí y López Calvo, Profesor de Escuela de Artes y Oficios. Se le concede la pensión de 2.250 pesetas anuales, por Madrid	2.250
Doña María Luisa Cáceres Plá, viuda de D. Evaristo Campisto Torres, Jefe de Administración. Se le concede la pensión de 2.750 pesetas anuales, por Madrid	2.750
Doña María del Consuelo Rodríguez Díaz, huérfana de D. Ramón, Inspector Ingeniero de Agrónomos. Se le concede la pensión de 3.000 pesetas anuales, por Toledo.....	3.000
Doña María García Rincón, viuda de D. Liborio Delgado Velázquez, Portero, jubilado. Se le concede la	

	<i>Pesetas.</i>
pensión de 1.000 pesetas anuales, por Salamanca.	1.000
Doña Amparo Conde Hernández, viuda de D. Antonio Crespo Castellanos, Cabo de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Madrid	1.000
Doña Juana Megino Arauz, viuda huérfana de don Francisco, Interventor de la Fábrica de Sales de Imón. Se le concede la pensión del Tesoro de 500 pesetas anuales, por Guadalajara	500
Doña Ana, doña María y doña María del Carmen Pelayo Ilorna, huérfanas de D. Juan José, Magistrado. Se les concede la pensión de 2.500 pesetas, por Santander.....	2.500
Doña María Teresa y don Ricardo Zamora del Ramal, huérfanos de don Joaquín, Jefe de Correos. Se les concede la pensión de 2.000 pesetas, por Madrid.....	2.000
Importan las pensiones.....	34.958,32
PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	
Doña Zoa Margarita Ramos Rayo, viuda de don Lucio Pablo del Valle y Recio, obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos de peseta diarios, por Ciudad Real...	182,50
Doña María Visitación Pizarro Fernández Ortega, viuda de D. José Ruiz Conde, obrero de Almadén. Se le concede la pensión de 50 céntimos de peseta diarios, por Ciudad Real.....	182,50
Importan las pensiones de gracia de Almadén.....	365,00
DOTES	
Doña Blanca Martín Vereá, huérfana de D. Angel, Oficial segundo de Administración. Se le concede la dote de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
Importan las dotes.....	1.000
RESUMEN	
Importan las jubilaciones..	99.080
Idem las del Magisterio....	40.100
Idem las pensiones del idem	6.511,62
Idem las dotes del idem...	916,64
Idem las pensiones de los Montepíos	34.958,32
Idem las de gracia de Almadén	365
Idem las dotes.....	1.000
TOTAL	183.934,58

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.
El Director general, Mariano Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los mismos a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 4 de Enero de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita.

Provincia de Almería: Turrillas, D. Juan Muñoz Ortega, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Cuenca: Arandilla del Arroyo, D. José Paomera Ruiz, Secretario de Torre de Arcas (Teruel).

Idem de Guadalajara: Pozo de Guadalajara, D. Saturnino Casieibón Rodríguez, Secretario de Alborca (Albacete).

Idem de Huelva: Puerto-Moral, don Manuel Ruiz Domínguez, Secretario de El Madroño (Sevilla).

Idem de Logroño: Cárdenas, don Francisco Arce Barahona, Secretario de Valluércanes (Burgos).

Idem de Palencia: Valle de Cerrato, D. Cristeto Martín Velasco, Secretario de Remondo (Segovia).

Idem de Salamanca: Alconada, don Julio Blázquez Sánchez, Secretario de Coca de Alba.—Frades de la Sierra, D. Cipriano Gómez Martín, Secretario de Cabezuela de Salvatierra.

Idem de Soria: Portillo de Soria, D. Braulio Palomar Rubio, Secretario de Baralón.—Santa María de las Hoyas, D. Donato Alvarez Gómez, ex Secretario de Zayas de Torre.

Idem de Teruel: Aguatón, D. Francisco Gaona Martínez, Secretario de Maicas.—Hinojosa de Jarque, D. Francisco Gaona Martínez, Secretario de Maicas.

Idem de Zaragoza: Navardún, don Eugenio Morales Moreno, Secretario de Sagides (Soria).—Torralbilla, don José Pérez Tolosa, ex Secretario de Pastriz.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En armonía con el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de fecha 22 de Diciembre último para la provisión en propiedad de la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante), que ha de tener lugar por oposición ante Tribunal especial, éste quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Emilio Ferragut Forqués, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. José Viñes Ibarrola, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Manuel Pascual Urbán, Sub-

delegado de Medicina de Elche; don Cosme Bayona Verdú y D. José Serra Arqués, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, de Ben.dorm y Alcoiccha, respectivamente,

Secretario, D. José Cazorla Sevilla, Secretario del Ayuntamiento de Villajoyosa.

Suplentes.

Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial.

Vocales: D. José Schneider, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Manuel Muñoz Paris, Subdelegado de Medicina de Denza; D. Francisco Oncina y D. Ramón Vázquez, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, del Campello y Castell de Casten, respectivamente.

Secretario, D. Juan Guerrero Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Alicante.

Los aspirantes deberán abonar la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos de oposición, según acuerdo municipal, en armonía con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de empleados municipales, de 23 de Agosto de 1924; debiendo notificarse esta circunstancia por el Ayuntamiento a aquellos aspirantes que con anterioridad al presente anuncio hubieren solicitado la plaza sin cumplimentar este requisito, a fin de que puedan hacerlo antes del comienzo de los correspondientes ejercicios, por no haber sido comunicada a este Centro la circunstancia de referencia por el Ayuntamiento, al remanecer el anuncio cuya publicación tuvo lugar en la GACETA DE MADRID de 22 de Diciembre de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos oportunos. Madrid, 4 de Enero de 1933.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Reocin, provincia de Santander, partido judicial de Torrelavega, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de tercera categoría, vacante en el mismo por renuncia, teniendo asignada la dotación de 2.200 pesetas anuales y 100 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 3.558 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Gerardo Clavero del Campo, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Estos serán nombrados por el Ayuntamiento, dentro del plazo de la convocatoria.

Secretario, D. Saturnino Hoyos Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Reocin.

Suplentes.

Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial.

Vocales y Secretario: Serán nombrados por el Ayuntamiento al nombrar los propietarios.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de 3.ª clase al se-

por Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Reocin, en el término de un mes, abonando en concepto de derechos de oposición la cantidad de 30 pesetas.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y normas 3.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre y Circulares de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año y de 30 de Mayo último.

Madrid, 3 de Enero de 1933.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

JUNTA PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE PENSIONES

Convocatoria de 1933.

Por acuerdo de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, en virtud de lo que dispone el Real decreto de 11 de Enero de 1907, modificado por el de 22 de Enero de 1910, y Reglamento de esta última fecha, se convoca para la concesión de pensiones destinadas a la ampliación de estudios en el extranjero y se anuncian otros servicios complementarios, según las bases siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Personas que pueden solicitar pensión.

Las pensiones otorgadas a propuesta de la Junta para Ampliación de Estudios pueden serlo:

1.º Al personal docente de los Establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

2.º Al personal no docente de los Establecimientos de enseñanza y Centros dependientes del mismo Ministerio; a los que hayan recibido en otros grados o reválidas y, en casos especiales, a los alumnos que sigan en ellos sus estudios.

CAPITULO II

Condiciones generales para solicitar las pensiones.

1.º Las solicitudes se dirigen en papel de 1,50 pesetas, al Sr. Presidente de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, Medinaceli, 4, Madrid.

2.º Los aspirantes harán constar en ellas, de un modo razonable, los estudios o trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculen emplear, la fecha en que deberá comenzar y la causa de la pensión que, a su juicio, necesitarán, si pueden aducir datos para determinarla. También deberán hacer constar los idiomas que conozcan y si han disfrutado anteriormente pensión o re-

sidido sin ella en el extranjero y cuanto tiempo. Se cuidará de no omitir el domicilio del aspirante para mantener en todo caso con el la necesaria correspondencia.

3.º Deberán acompañar a la solicitud copias autorizadas de todo género de documentos que dejen sean tenidos en cuenta. Presentarán también trabajos personales inéditos o publicados, sobre materias relacionadas con los estudios que intenten hacer, emendiéndose que la propuesta de la Junta se basará preferentemente en esas pruebas de vocación y aptitud que los solicitantes auzcan y en el acuerdo del plan de estudios que propongan.

4.º El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la GACETA.

5.º La Junta determinará la cuantía de cada pensión, su duración y la época en que ueda comenzar a disfrutarse.

6.º Los solicitantes elegidos por la Junta podrán ser llamados a hacer un examen de traducción de los idiomas que hayan de necesitar para sus estudios, y también ser requeridos para hacer algún ejercicio práctico relacionado con el tema que hayan escogido. Para las pensiones en los Estados Unidos se exige el conocimiento del inglés, hablado.

7.º La Junta podrá conceder el auxilio de una pensión reducida a las personas que, disponiendo de algunos recursos, necesiten de una modesta ayuda económica para salir al extranjero con objeto de ampliar sus conocimientos en materias de interés.

8.º Las personas que dispongan de medios para salir al extranjero por su cuenta, pueden obtener de la Junta la consideración de pensionados, y disfrutarán de los mismos derechos y ventajas que éstos.

9.º La cuantía de las pensiones aspira a cubrir las mas indispensables necesidades de subsistencia y de estudios, juzgando la Junta que quienes la reciben deben contribuir a los gastos en la medida de sus posibilidades.

10.º Siendo las pensiones un auxilio para que salgan al extranjero las personas que no pueden hacerlo con sus propios recursos, la Junta paga a los pensionados que acepten el compromiso de contribuir a sostener en el extranjero nuevos pensionados si alguna vez sus medios de fortuna les permiten reintegrar toda o parte de la suma recibida.

11.º Los pensionados se comprometen a dedicarse plenamente a los estudios para que son enviados, absteniéndose de toda otra ocupación.

Para recibir la pensión habrán de enviar a la Junta: certificados consulares según las instrucciones que se dan a cada pensionado y nota mensual del trabajo realizado, con indicación de las clases, laboratorios o talleres que hayan frecuentado. Al finalizar la pensión presentarán una nota-resumen y, dentro de los seis meses siguientes, una Memoria, trabajo de investigación u obra artística, literaria o científica, fruto de su labor en el extranjero.

12.º La Junta, en virtud de lo que prescribe el artículo 11 del Real de-

creto citado, podrá, en cualquier momento, declarar caducada una pensión, si la conducta del pensionado no fuese satisfactoria.

13.º Los pensionados, cuando no sean personas que estén ya al servicio del Estado, se obligan a prestar su concurso durante cierto tiempo, al regresar del extranjero, para los trabajos de investigación y enseñanza que la Junta acuerde, mediante una retribución, según prescribe el artículo 39 de su Reglamento.

14.º Todo pensionado se entiende que acepta las condiciones bajo las cuales la pensión ha sido concedida, y si falta a ellas, podrá la Junta exigirle el reintegro de las cantidades percibidas.

15.º El disfrute de las pensiones se ajustará a los preceptos del Real decreto y Reglamento citados.

CAPITULO III

Condiciones especiales y criterio de concesión.

1.º Suele ser error común en muchos solicitantes presentar planes de trabajo que consisten en visitas rápidas a multitud de países y multitud de Centros de cultura. La experiencia ha enseñado que estos viajes son recomendables a personas orientadas, que hayan hecho previamente en el extranjero una formación sólida y que, por su cargo o situación en España, deban alcanzar una perspectiva general y amplia. El tipo ordinario de las pensiones, sobre todo para quienes vayan por vez primera al extranjero, deberá ser la incorporación a un Centro científico, bajo la dirección de un buen profesor.

2.º La Junta desea que los aspirantes hayan hecho, después de terminar sus carreras, una etapa de trabajo personal o de laboratorio. El Centro de Estudios Históricos, el Instituto Nacional de Física y Química, el Instituto Cajal de Investigaciones Biológicas, el Museo Nacional de Ciencias Naturales, el Jardín Botánico, el Museo de Antropología, el Seminario Matemático y algunos otros Centros oficiales ofrecen para ello plazas gratuitas y otorgan un número limitado de becas a los más capacitados.

3.º Preferirá la Junta aquellas pensiones que, por las materias de estudios y por las condiciones de los aspirantes, ofrezcan mayor posibilidad de favorecer necesidades de la cultura patria, de la ciencia o de la educación, y no presenten bastante atractivo económico inmediato para ser coscedas por la iniciativa privada.

4.º Podrá la Junta organizar viajes al extranjero, bajo la dirección de Profesores competentes, para grupos de personas que, deseando estudiar cuestiones iguales o análogas, necesitan una orientación previa y el auxilio y guía de una persona concedora de los idiomas, países y Centros que hayan de visitar.

CAPITULO IV

Patronato de Estudiantes.

El Patronato de Estudiantes, organizado por la Junta según Decretos de 6 de Mayo de 1910 y 9 de Junio de

1931, ratificado por Ley de 5 de Diciembre, tiene entre sus fines el de auxiliar a las familias que deseen enviar por su cuenta a sus hijos al extranjero; facilita información sobre Centros docentes, y puede enviar personas que acompañen a los jóvenes y los coloquen en las Escuelas elegidas, si su número y condiciones lo justifican.

Recientemente ha organizado el intercambio entre familias, que permite a las españolas enviar sus hijos al extranjero sin otros gastos que los de viajes, si están dispuestos a recibir en cambio y en iguales condiciones los niños de las familias que ofrecen hospitalidad a los nuestros.

Las disposiciones mencionadas dan validez oficial a los estudios hechos en el extranjero por los estudiantes españoles, si la Universidad o Escuela española los autoriza para realizarlos.

CAPITULO V

Personas equiparadas a los pensionados.

La Junta otorga la consideración de pensionado a aquellas personas que desean salir por su cuenta al extranjero.

La consideración de pensionado supone la ayuda de la Junta para la organización de los estudios, de acuerdo con el aspirante, y la concesión del llamado "certificado de suficiencia" cuando la persona favorecida con dicho título mantiene con la Junta relación normal, envía mensualmente el certificado consular que acredita su residencia en el extranjero y presenta al regreso un trabajo que se conceptúa merecedor de aquel certificado.

Cuando se trata de funcionarios públicos, la petición de salida al extranjero ha de ser justificada ante la Junta presentando trabajos científicos, y la concesión necesita ser hecha de Orden ministerial.

CAPITULO VI

Cargos para españoles en el extranjero.

De varios países se pide a la Junta la indicación de personas que pudieran encargarse, en Centros oficiales o particulares, de la enseñanza de nuestra lengua.

La Junta está especialmente encar-

gada de enviar cada año los Repetidores (Licenciados en Letras, Maestros o Maestras españoles, preferentemente sin cargo oficial) que pide el Gobierno francés para auxiliar la enseñanza del español en Escuelas Normales de uno y otro sexo. Estos Repetidores son recibidos gratuitamente en el internado y perciben de la Junta el abono de gastos de viaje.

Cuantos deseen aspirar a estos puestos pueden dirigirse a la Junta haciendo constar sus estudios oficiales, edad, domicilio y preparación, acompañando trabajos y referencias de personas que puedan acreditarla.

El Centro de Estudios Históricos ofrece cursos y orientación a quienes deseen prepararse para la enseñanza de Lengua y Literatura españolas en el extranjero.

CAPITULO VII

Advertencias generales.

1.ª No se dará curso a ninguna solicitud que por cualquier motivo se halle fuera de las condiciones fijadas.

2.ª Los aspirantes que no obtengan la pensión que han solicitado, podrán retirar, por sí o por persona autorizada, los documentos y trabajos que hayan presentado. Si no lo hicieran, serán inutilizados y no se cursará reclamación alguna una vez transcurrido el plazo de la admisión de solicitudes de la convocatoria siguiente, salvo si concurren a ésta y piden en la solicitud la incorporación de aquellos documentos y trabajos.

3.ª Los aspirantes de la anterior convocatoria que deseen tomar parte en la que ahora se anuncia, deberán enviar nueva instancia dentro del plazo señalado. Podrán pedir que se incorporen a ella los documentos o trabajos presentados en la anterior.

4.ª La Secretaría facilitará los informes y aclaraciones que se le pidan, cuando los interesados acompañen a sus cartas sobre con dirección y franqueo para la respuesta. También deben unirle a la instancia los aspirantes a pensión que deseen se les comunique directamente el acuerdo que haya recaído en relación con su solicitud.

5.ª Las solicitudes y correspondencia serán dirigidas al Presidente de la Junta para Ampliación de Estudios, Medinaceli, 4, Madrid.

Madrid, 2 de Enero de 1933.—El Vicepresidente, R. Menéndez Pidal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

El Excmo. Sr. Ministro me comunica con esta fecha lo siguiente:

Como resultado del concurso celebrado para la provisión de ocho plazas de Peritos agrícolas para las Estaciones pecuarias, dotadas en el presupuesto vigente con el sueldo de pesetas 5.000 anuales cada una:

Vista el acta de la Comisión calificadora nombrada de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria, proponiendo el nombramiento de D. Arturo Neira Fernández, D. Pedro Tovar Sánchez, D. Julio César Montoro, D. Mariano Gotor Calmarza, D. Isidoro Bosch Sánchez, D. Andrés Tarín y D. Luis Ruiz Solá, por ser los únicos que reúnen todas las condiciones que la convocatoria establece, no pudiendo ser hecha la propuesta del octavo lugar porque ninguno de los demás concursantes justificó tener aprobadas las oposiciones para Ayudantes del Servicio agronómico, condición indispensable que determina la Orden de convocatoria,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, ha tenido a bien nombrar Peritos agrícolas para las Estaciones pecuarias dependientes de la mencionada Dirección general, con el sueldo anual de 5.000 pesetas cada uno, a D. Arturo Neira Fernández, D. Pedro Tovar Sánchez, D. Julio César Montoro, D. Mariano Gotor Calmarza, D. Isidoro Bosch Sánchez, D. Andrés Tarín y D. Luis Ruiz Solá, que serán destinados: los cuatro primeros, a las cuatro Estaciones pecuarias que están en funcionamiento, percibiendo sus haberes con cargo al capítulo de este personal consignado en el presupuesto vigente, y quedando los tres restantes, D. Isidoro Bosch Sánchez, D. Andrés Tarín y D. Luis Ruiz Solá, en expectación de destino.

Lo que de Orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Diciembre de 1932.—El Director general, F. Saval.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.